

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.291

**DECRETO No. 291**

23 de Diciembre de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN EMPLEO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

*“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*

*(...)*

*3) Renuncia regularmente aceptada.*

*(...)”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

*“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo.”*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

**DECRETO**

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*(...)*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

*(...)"*

Que la señora ANA MILENA MAÑOZCA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 66773575, se desempeña en el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrita a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, nombrada mediante Decreto No. 003 del de 2017.

Que mediante Oficio PQR20210029143 del 30 de noviembre de 2021, la señora MAÑOZCA SALAZAR presentó renuncia al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrita a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional. Empero, por misiva del 13 de diciembre del mismo año, con PQR20210030416, la señora MAÑOZCA dio alcance a su escrito anterior precisando que la efectividad de la renuncia era a partir del 1° de enero de 2022

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR**, a partir del 1° de enero de 2022, la renuncia presentada por la servidora pública ANA MILENA MAÑOZCA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 66773575, al cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrita a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira.

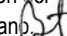
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notifíquese aquí lo dispuesto a la interesada, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 

Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional

German Valencia Gartner – Secretario Jurídico

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753